UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 623 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 31 OCT. 2012

Visto el expediente administrativo Nº 04839, organizado por el Mg. Elmer Alcides Ávalos Pérez sobre solicitud de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 149-2012-UNSCH-R, de fecha 27 de marzo del 2012, se resuelve otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio al Mg. Elmer Alcides Ávalos Pérez por los conceptos de subsidios por fallecimiento, por el monto de S/. 2,343.56 Nuevos Soles y de subsidio por gastos de sepelio, por el monto de S/. 2,343.56 Nuevos Soles, por el deceso de su señora madre Berta Rosa Pérez Salcedo;

Que, con escrito de registro Nº 04839, de fecha 19 de septiembre de 2012, el Mg. Elmer Alcides Ávalos Pérez solicita el reintegro de carácter remunerativo por subsidio de luto y sepelio;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º y el artículo 109º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, están referidos a que los administrados pueden plantear la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos para el caso y a la facultad de contradicción en la vía administrativa, respectivamente; y, los incisos 207.1 y 207.2 del artículo 207º del mismo cuerpo normativo establecen taxativamente los recursos administrativos y el término para la interposición y plazo para ser resuelto de los mismos; y, asimismo el artículo 212º señala que "Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firmes el acto"; en este orden de ideas el acto firme se entiende como "cosa decidida" o consentida y contra él no procede recurso administrativo alguno;

Que, el Mg. Elmer Alcides Ávalos Pérez no interpuso los recursos administrativos que le franqueaba la ley en su oportunidad procedimental que impugnen o cuestionen la Resolución Rectoral Nº 149-2012-UNSCH-R, en tal sentido dicha resolución ha quedado firme, adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidio por fallecimiento solicitado por el Mg. Elmer Alcides Ávalos Pérez;

Estando a la Opinión Legal Nº 229-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad al inciso f) del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733; y, del literal h) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único .- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteado por el Mg. ELMER ALCIDES ÁVALOS PÉREZ, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 623 -2012-UNSCH-R

Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. CLEMENTALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

Z/ycp.